

BOLETÍN Nº 81 - 30 de junio de 2003

• III. ADMINISTRACION LOCAL DE NAVARRA

○ E T X A U R I

Aprobación definitiva Ordenanza

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2002, adoptó el acuerdo siguiente:

"Habiendo transcurrido el período de información pública sin que se hayan presentado alegaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de Parejas Estables no Casadas del Ayuntamiento de Etxauri, publicado en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, número 10, de 22 de enero de 2003, el Pleno de la Corporación, por unanimidad que representa la mayoría legalmente exigida,

Acuerda:

1.º Aprobar definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Organización y Funcionamiento del Registro Municipal de Parejas Estables no Casadas del Ayuntamiento de Etxauri.

2.º Publicar el texto íntegro de la Ordenanza en el BOLETIN OFICIAL de Navarra".

Etxauri, diecinueve de mayo de dos mil tres. El Alcalde, Alexander Irujo Labiano.

ORDENANZA REGULADORA DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS ESTABLES NO CASADAS DEL AYUNTAMIENTO DE ETXAURI

Artículo 1.º El Registro Municipal de Parejas Estables no Casadas del Ayuntamiento de Etxauri, tiene carácter administrativo y en él podrán inscribirse las uniones no matrimoniales de convivencia, así como su terminación en la forma y con los requisitos que se establecen en la presente Ordenanza.

Art. 2.º Podrán instar su inscripción en el Registro todas aquellas parejas, independientemente de su sexo, que por su libre y pleno consentimiento hayan constituido una unión de convivencia no matrimonial.

Al menos uno de los miembros de la unión deberá estar empadronado en el Municipio de Etxauri, por su condición de residente habitual en el mismo.

Art. 3.º La primera inscripción de cada pareja se producirá mediante comparecencia personal y conjunta de las dos personas ante el funcionario encargado del Registro, para declarar la existencia entre ellas de una unión de convivencia no matrimonial.

No se procederá a practicar inscripción alguna si alguno de los comparecientes es menor de edad no emancipado o si son entre sí parientes por consanguinidad o adopción en línea recta o por consanguinidad en segundo grado colateral.

Tampoco podrá llevarse a efecto la inscripción si alguno de los comparecientes estuviere afectado por deficiencias o anomalías psíquicas.

En este caso deberá aportar dictamen médico de su aptitud para consentir en la constitución de una unión de convivencia no matrimonial.

Asimismo se denegará la inscripción si alguno de los comparecientes estuviese ligado por vínculo matrimonial o declarado incapaz para contraer matrimonio.

Art. 4.º En ese primer asiento, podrán hacerse constar cuantas circunstancias relativas a su unión manifiesten los comparecientes.

También podrán anotarse, mediante transcripción literal, los convenios reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la unión.

Los contenidos indicados en el párrafo anterior podrán ser objeto de inscripción en ulteriores comparecencias conjuntas de la pareja.

No obstante, las anotaciones que se refieran a la terminación o extinción de la unión, podrán practicarse a instancia de sólo uno de los miembros de la misma.

Art. 5.º El registro estará residenciado en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Art. 6.º El registro se materializará en un Libro General en el que se practicarán las inscripciones a que se refieren los artículos precedentes.

El libro está formado por hojas móviles, foliadas y selladas, y se encabezará y terminará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

Art. 7.º La primera inscripción de cada pareja tendrá el carácter de inscripción básica y al margen de la misma se anotará todo otro asiento que se produzca con posterioridad en el Libro General principal relativo a esa unión.

Art. 8.º El registro tendrá también un Libro Auxiliar ordenado por apellidos de los inscritos en el que se expresará el número de las páginas del Libro General en las que existan anotaciones que les afecten.

Art. 9.º Con el fin de garantizar la intimidad personal y familiar de los inscritos en el Registro no se dará publicidad alguna al contenido de los asientos, salvo las certificaciones que expida el funcionario encargado del Registro a instancia exclusivamente de cualquiera de los miembros de la unión interesada o de los Jueces y Tribunales de Justicia.

Art. 10. Tanto las inscripciones que se practiquen, como las certificaciones que se expidan, serán totalmente gratuitas.

Art. 11. En el Ayuntamiento de Etxauri, todas las uniones no matrimoniales de convivencia inscritas en el Registro Municipal de Parejas de Hecho recibirán el mismo tratamiento que las uniones matrimoniales.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

Esta Ordenanza será revisada si se produjera cualquier cambio legislativo que afecte a la materia sobre la que versa.

ANEXO I

Registro Municipal de Parejas Estables

En el Ayuntamiento de Etxauri, a las horas, del día del mes, del año, ante la persona encargada del Registro Municipal de Parejas Estables no Casadas comparecen conjuntamente:

Don/doña, natural de, con domicilio en, y empadronamiento en, mayor de edad (menor emancipado, según documentación que aporta) y con D.N.I. número, y

Don/doña, natural de, con domicilio en, y empadronamiento en, mayor de edad (menor emancipado, según documentación que aporta) y con D.N.I. número

Y manifiestan:

Que desean ser inscritos como "Pareja Estable no Casada" en el Registro correspondiente de ese Ayuntamiento y, conforme a la ordenanza reguladora y a tal efecto,

Declaran:

Primero: Que desde el año tienen constituida entre ellos una unión de convivencia no matrimonial. Que como consecuencia de la convivencia prevista en dicha Ordenanza, fijan su domicilio común en (se recuerda a don/doña la obligación de empadronarse en el municipio del domicilio más habitual de conformidad con el artículo 15 L.B.R.L.).

Segundo: Que ninguno de ellos está unido por vínculo matrimonial ni entre los mismos ni con otras personas.

Tercero: Que entre los comparecientes no existe parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta ni por consanguinidad hasta el segundo grado inclusive colateral.

Cuarto: Que ninguno de ellos está afectado por deficiencias o anomalías psíquicas ni declarado incapaz para contraer matrimonio.

Quinto: Que no/sí desean se anoten en el Registro convenios reguladores de relaciones personales y patrimoniales entre ellos.

Sexto: Que autorizan la comprobación de datos en el Padrón Municipal de Etxauri a estos efectos.

Y declaran bajo juramento que ninguno de ellos está inscrito en el Registro de Etxauri ni en ningún otro de similar contenido y objeto en localidad alguna.

Por todo lo cual,

Solicitan sean inscritos en el referido Registro Municipal de Parejas Estables no Casadas en este Ayuntamiento de Etxauri.

Diligencia._Para hacer constar que se procede, mediante la presente comparecencia, a efectuar la inscripción de la unión constituida por don/doña y don/doña

De todo lo cual se deja constancia y certifico en Etxauri, a de de

El Secretario.

ANEXO II

En el Ayuntamiento de Etxauri, el día comparecen:

Don/doña, con D.N.I. número, y

Don/doña, con D.N.I. número,

Y manifiestan que, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza municipal reguladora de la organización y funcionamiento del Registro Municipal de Parejas Estables no Casadas, desean dar fin o extinguir la relación de pareja estable que fue incorporada al Registro Municipal de referencia, según consta en el mismo.

Por todo lo cual, solicitan se dé por terminada o extinguida la referida inscripción de unión, firmando la presente comparecencia.

Diligencia._Para hacer constar que se procede, en virtud de la presente comparecencia, a anotar al margen del asiento del Libro General principal, folios, declaración formulada por don/doña de extinción de la unión formulada por don/doña y don/doña

De todo lo cual dejes constancia y certifico en Etxauri, a

El Secretario.